

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión
Causante	María Isabel Alonso López
Radicación	253863184001 2023 00234 00
Decisión	Aprueba Trabajo Partición

I. MOTIVO DE PRONUNCIAMIENTO.

Ingresa el expediente al Despacho con el trabajo de partición, allegado por el apoderado reconocido y en el cual adjudica la totalidad de los bienes inventariados a la única heredera reconocida dentro del proceso de la referencia.

Así las cosas, se procede el estudio del trabajo de partición presentado.

II. ANTECEDENTES.

2.1. DEMANDA.

El 23 de mayo de 2023 se declaró abierta la SUCESIÓN INTESTADA de la causante MARÍA ISABEL ALONSO LÓPEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 51.641.495, fallecida el 2 de noviembre de 2021, a petición de su hermana LUZ MARINA ALONSO LÓPEZ. En la misma oportunidad, se dispusieron las ordenes pertinentes al emplazamiento de las personas interesadas, y la facción de inventario de los bienes relicto

2.2. MATERIAL PROBATORIO

Al expediente se allegaron los documentos que acreditan el fallecimiento del causante y la existencia de sus herederos; de igual forma, los que dan cuenta de la propiedad del bien en cabeza del causante.

2.3. TRÁMITE PROCESAL

Una vez cumplido el emplazamiento de la señora de las personas con interés en la mortuoria, en audiencia realizada el 15 de febrero de 2023, se recibió de parte del abogado de los interesados reconocidos, el acta de inventario y avalúos de los bienes relictos en la que se relacionaron como activos un bien inmueble, y un pasivo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

En este momento se ha presentado el trabajo de partición correspondiente y procede el Despacho a su revisión, a efecto de verificar que cumpla los requisitos de ley.

III. CONSIDERACIONES.

3.1. PRESUPUESTOS PROCESALES.

Los elementos que configuran el principio constitucional del debido proceso, se encuentran presentes: Demanda en forma, capacidad del interesado para acudir debidamente representado por apoderada judicial, cuya personería fue reconocida para actuar en nombre de su mandante, competencia de este Despacho para adelantar el proceso sucesorio y trámite autorizado por la ley.

3.2. MARCO TEÓRICO

La sucesión por causa de muerte es un hecho jurídico que recae sobre el patrimonio del causante, es un fenómeno de interés económico para los llamados por la ley o por el difunto, que se basa en la organización familiar e implica la continuidad entre el difunto y el sucesor, en la titularidad de las relaciones activas y pasivas de aquel.

Los compendios esenciales de la sucesión se encuentran aquí presentes: una difunta MARÍA ISABEL ALONSO LÓPEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 51.641.495, fallecida el 1º de marzo de 2015; una herencia, conformada por 3 inmuebles y 6 sumas de dinero, debidamente relacionados en la diligencia de inventarios, que fueron objeto de aprobación dentro de la audiencia celebrada el 12 de septiembre de 2023 y una asignataria que es su hermana LUZ MARINA ALONSO.

Cumplidos así, todos los requisitos legalmente exigidos por el ordenamiento legal, podemos proceder al estudio del trabajo de partición presentado, con el fin de determinar si el haber de la sucesión se distribuyó de acuerdo a las reglas que gobiernan la sucesión por causa de muerte.

En este sentido se ha podido verificar que atendiendo a las observaciones realizadas por este Despacho en providencia anterior, el apoderado partidor, constituyó hijuela para adjudicar la totalidad de los bienes inventariados a la señora Luz Marina Alonso, única heredera reconocida dentro del proceso de sucesión de la referencia.

De este modo las cosas, se ha podido evidenciar que el partidor, cumplió los parámetros establecidos por el artículo 508 del Código General del Proceso,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

como quiera que adjudicó la totalidad de la masa de bienes reconociendo en la hijuela los derechos de herencia de la interesada reconocida.

Con base en lo anotado, el Despacho aprobará el trabajo de partición y ordenará su inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa, Bogotá Zona Centro y Zona Norte y también se dispondrá la protocolización del expediente en notaría.

IV. DECISIÓN.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: IMPARTIR APROBACIÓN al trabajo de partición de los bienes de la **SUCESIÓN INTESTADA** de la causante MARÍA ISABEL ALONSO LÓPEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía 51.641.495, presentado por el partidor y su hermana LUZ MARINA ALONSO LÓPEZ CC 41.796.283.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción del mencionado trabajo de partición y esta sentencia en los folios de matrícula Inmobiliaria 050N-1098964 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, 50C-480728 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro y 166-54392 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa, Cundinamarca y su protocolización en la Notaría de este Círculo.

TERCERO: EXPEDIR los juegos de copias que los interesados requieran.

CUARTO: ORDENAR, cumplido lo anterior, cancelar la radicación del proceso y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

20 de noviembre de 2023

Por anotación en Estado No. **206** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

NOHORA CLEMENCIA CAMPOS CORREA
Secretaria (e)

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

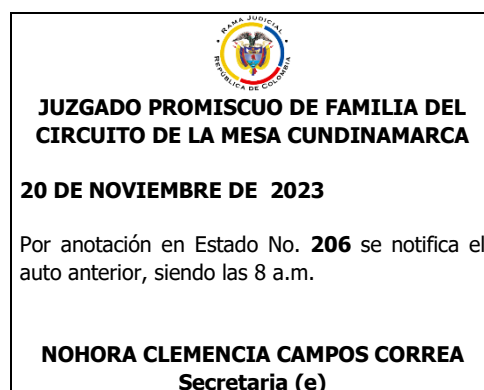
La Mesa, Cundinamarca, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Adjudicación Judicial De Apoyos
A Favor De	Blanca Nieves Heredia
Radicación	253863184001 2023 00081 000
Decisión	Incorpora

El Despacho tiene por incorporada al expediente del proceso de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS a favor de la señora BLANCA NIEVES HEREDIA, la cotización de la Fundación un ángel en el camino aportada por el señor Carlos Hernando Martínez Parra y se pone en conocimiento de los interesados para los fines que consideren pertinentes.

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión
Causante	Plutarco Rodríguez Rojas
Radicación	253863184001 2023 00197 00
Decisión	Levanta Suspensión - Requiere

Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia con comunicación allegada por el abogado GONZALO ESCOBAR CARDOZO, apoderado de los interesados reconocidos, solicitando se levante la suspensión del proceso, toda vez que ya se profirió sentencia dentro del proceso de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** promovido por la señora ADELAIDA URRIBO CAPERA en contra de los herederos del causante PLUTARCO RODRÍGUEZ ROJAS.

Revisadas las diligencias, se evidencia que mediante sentencia proferida en audiencia del catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) dentro del proceso bajo radicado 25 386 31 84 001 2023 00155, se declaró la existencia de la Unión Marital de Hecho y la constitución de la Sociedad Patrimonial, existente entre la señora Urriago Capera y el aquí causante PLUTARCO RODRIGUEZ ROJAS.

Como quiera que la suspensión del proceso se decretó hasta tanto se acreditara la terminación del proceso de Existencia de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial anteriormente referenciado, se accede a la petición del apoderado Gonzalo Escobar Cardozo y se ordena **LEVANTAR** la suspensión del proceso de la referencia, decretada mediante auto del veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Dispuesta la continuación de la actuación, se requiere al apoderado de los interesados reconocidos, para que proceda a notificar a la señora ADELAIDA URRIBO CAPERA, con el fin de que ejerza el derecho de opción, en los términos del artículo 492 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

20 de NOVIEMBRE de 2023

Por anotación en Estado No. **206 se** notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

NOHORA CLEMENCIA CAMPOS CORREA
Secretaria (e)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante	María Margarita Neira Álvarez
Demandado	Delfín Cuervo Bustos
Radicación	253863184001 2021 00273 00
Decisión	No atiende Petición

Ingresa el expediente al despacho con memorial allegado por el abogado Jason Cuervo, solicitando que se declare la invalidez del dictamen pericial presentado por el auxiliar de la justicia designado por varios motivos.


En atención a su solicitud, se le informa al memorialista que no es posible atender su pedimento por cuanto la oportunidad procesal precluyo, pues como se les recalcó en audiencia celebrada el 8 de noviembre de 2023, luego de recibirse el dictamen pericial no se presentaron observaciones al mismo, aun cuando a los apoderados de las partes se les compartió el link del expediente digital, en el cual pueden consultar todas las actuaciones y documentos obrantes en el proceso.

Aunado a lo anterior, en diligencia del 8 de noviembre del presente año, fue aprobada el acta de inventarios y avalúos, ordenando la partición de los bienes del haber social, por lo que se le reitera al apoderado que no es la etapa procesal adecuada para objetar el dictamen pericial.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 20 DE NOVIEMBRE DE 2023 Por anotación en Estado No. 206 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. NOHORA CLEMENCIA CAMPOS CORREA Secretaria (e)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	C.E.C.M.R.
Demandante	Luis Francisco García Lizarazo
Demandado	Noralba Reyes
Radicación	253863184001 2022 00229 00
Decisión	Obedézcase y Cúmplase

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, en providencia discutida y aprobada en sala de decisión del siete (7) de noviembre de 2023.

En firme esta providencia, vuelvan las diligencias al Despacho, para darle el trámite que corresponde.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 17 de NOVIEMBRE de 2023 Por anotación en Estado No. 205 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. NOHORA CLEMENCIA CAMPOS CORREA Secretaria (e)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Adjudicación Judicial de Apoyos
A favor de	Luis Alfonso Malagón Malagón
Radicación	253863184001 2023 00473 00
Decisión	Señala fecha

Cumplido lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, se tiene por incorporada la constancia de publicación del proceso ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas, lo procedente es **CONVOCAR** a las partes a la audiencia de trámite, que se realizará a la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) del día VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, dentro de la cual se practicarán las siguientes pruebas tendientes a proteger los derechos de LUIS ALFONSO MALAGÓN MALAGÓN, en cuanto sean conducentes, pertinentes y útiles:

1. PEDIDAS POR LA PARTE ACTORA

1.1. DOCUMENTALES

- 1.1.1.** Téngase como tal todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda, sin perjuicio de la valoración que al momento del fallo se le dé a cada uno de ellos.

2. DE OFICIO

2.1. INTERROGATORIO DE PARTE

- 2.2.** Que practicará la titular del Despacho a las señoras Ana Lucia Malagón Malagón, Luz Miryam Malagón Malagón, y en lo posible al señor Luis Alfonso Malagón Malagón.

3.2. INFORME VISITA SOCIAL.

- 3.2.1** Una vez sea presentado el informe de la Visita Domiciliaria por la Asistente Social del Despacho, atendiendo a lo ordenado en el auto admisorio, se ordenará correr traslado a los interesados en los términos del numeral 6° del artículo 37 de la Ley 1996 de 2019.

Una vez en firme esta providencia, por Secretaría háganse las notificaciones que corresponda, informando que la audiencia se realizará en forma virtual, enviándose el "link" de conexión a las direcciones electrónicas reportadas, con

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co


el fin de que los abogados gestionen la comparecencia de quienes deban asistir y así permitir que la audiencia se inicie a la hora señalada.

Es preciso poner de presente los deberes que impone el artículo 78 del Código General del Proceso y las sanciones en caso de inasistencia, sin justificación presentada oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 <p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA</p> <p>20 de NOVIEMBRE de 2023</p> <p>Por anotación en Estado No. 206 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.</p> <p>NOHORA CLEMENCIA CAMPOS CORREA Secretaria (e)</p>
--